



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL

07 ABR. 2020 13:17:03

Entrada **20377**

Suspensión parcial de las zonas de gran afluencia turística

Competencia	Competencias de la Cámara
Subcompetencia	Control e información
Tipo Expediente	184-Pregunta al Gobierno con respuesta escrita.

Fdo.: Joan BALDOVÍ RODA
Diputado



compromís

A LA MESA DEL CONGRESO

El Diputado de Compromís, Joan Baldoví Roda, presenta, al amparo del artículo 185 del Reglamento del Congreso de los Diputados, las siguientes preguntas al Gobierno, solicitando su respuesta por escrito.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Diversas comunidades autónomas, entre las que se encuentra la valenciana, han adoptado medidas para suspender la apertura al público del comercio en los domingos y festivos coincidentes con la celebración de la Semana Santa.

Así, por ejemplo, la Generalitat Valenciana ha resuelto suspender parcialmente el período de las zonas de gran afluencia turística (ZGAT) valencianas, así como modificar los días festivos y domingos habilitados con carácter general para la práctica comercial. No ha solicitado que el Gobierno adoptara ninguna medida al respecto, por entender que no era necesario que lo hiciera.

La finalidad de los cambios introducidos es dar cierta normalidad a esta anómala situación del confinamiento declarado por el estado de alarma. Por ello, se pretende que, a efectos de las aperturas y cierres comerciales, estas semanas sean como una semana normal, fuera de los períodos de vigencia de las ZGAT. Es decir, que el comercio esté abierto de lunes a sábado y se cierre los domingos.

Las razones para ello son: procurar a las personas trabajadoras del comercio autorizado para permanecer abierto al público un período mínimo de descanso semanal; permitir a las empresas las labores de logística reforzadas por la presión del consumo en las tiendas; permitir asimismo las labores de desinfección, y, por último, procurar restringir los desplazamientos



innecesarios. Por último, pero no menos importante, dar seguridad a las personas consumidoras de cuándo pueden acercarse a los establecimientos más próximos a su domicilio, para evitar desplazamientos innecesarios.

Además, se ha tenido en cuenta que el fundamento de las zonas de gran afluencia turística es la existencia de factores o circunstancias que provocan una afluencia de turistas notable. Evidentemente, al menos durante la vigencia del estado de alarma (actualmente hasta el 11 de abril, incluido, aunque el presidente del Gobierno ha anunciado que propondrá su prórroga hasta el día 26 de abril), y, lamentablemente, durante las semanas siguientes a su finalización, simplemente no es posible que haya turistas, puesto que están prohibidos los desplazamientos que no sean absolutamente necesarios.

Ambas resoluciones introducen medidas necesarias, proporcionales y no discriminatorias.

A los efectos de lo establecido en el artículo 15.3 de la Directiva 2006/123/CE, relativa a los servicios en el mercado interior, sobre la evaluación de requisitos no discriminatorios, necesarios y proporcionales, la recomendación del Comité de Emergencias del Reglamento Sanitario Internacional (2005), por la que el 30 de enero de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud declaró el brote del nuevo coronavirus COVID19 como una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), ya que su propagación internacional supone un riesgo para la salud pública de todos los países y exige una respuesta internacional coordinada, tiene la consideración de razón imperiosa de interés general.

La situación provocada por el coronavirus COVID-19, y las medidas adoptadas para combatir la pandemia, constituyen criterios no discriminatorios, ya que la propagación internacional del brote del nuevo coronavirus COVID-19 supone un riesgo para la salud pública de los países.

Las medidas adoptadas por las distintas autoridades del Gobierno de la nación, así como las del Consell de la Generalitat son proporcionales y no se pueden sustituir por otras medidas menos restrictivas que permitan obtener el resultado de evitar la propagación de la pandemia.

Con carácter general, las ZGAT valencianas coinciden en permitir la apertura comercial en Semana Santa y Pascua (desde el Domingo de Ramos al segundo domingo de Pascua), y en el periodo estival (del 15 de junio al 15 de septiembre). Algunas tienen un período mayor. Este año, esto se concretaba en que se habilitaba la apertura al público para la práctica comercial los días 5 de abril, Domingo de Ramos, 10 de abril, Viernes Santo (el Jueves Santo no es festivo este año en la Comunitat Valenciana), el 12 de abril, Domingo de Pascua, y 19 de abril, segundo domingo de Pascua (víspera de la festividad de San Vicente Ferrer, de gran tradición en la Comunitat Valenciana).

Se llevó a cabo una consulta con las principales organizaciones del sector comercial que opera en territorio valenciano: ANGED, ACES, ASUCOVA (supermercados, Mercadona y Consum, por ejemplo), Confecomerç (pequeño y mediano comercio afiliado a la CEOE), Unió Gremial (pequeño y mediano comercio, independiente), CCOO y UGT del comercio. Ha existido un consenso general respecto a lo adecuado de las medidas adoptadas, con la excepción de ASUCOVA, que manifestó no estar de acuerdo con introducir ningún cambio. Cabe señalar que, habitualmente, los supermercados no suelen abrir al público en festivos en zonas urbanas aunque esté autorizado. Finalmente, en su reunión de 3 de abril, la comisión de comercio de la Confederación Empresarial Valenciana (CEV, afiliada a CEOE), que reúne a las cuatro primeras organizaciones citadas, pidió a la Generalitat que se mantuvieran las medidas adoptadas,

No obstante todo lo anterior, la Secretaria de Estado de Comercio, Xiana Margarida Méndez Bértolo, envió una carta el pasado jueves, 2 de abril, en la que afirmaba que medidas de este tipo deberían adoptarse por una norma estatal con rango de ley o por la autoridad competente teniendo en cuenta las atribuciones previstas en el Real Decreto 463/2020. Por lo tanto, cualquier orden o resolución ya adoptada o que se adopte en este sentido no resulta aplicable por no ser conforme al reparto de competencias vigente.

Sin embargo, el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo no se encuentra entre las autoridades competentes a los efectos del estado de alarma, pues según el artículo 4 del Real Decreto 463/2020, lo es el

Gobierno, pero para el ejercicio de las funciones a que se hace referencia en este real decreto, serán autoridades competentes delegadas, en sus respectivas áreas de responsabilidad, la Ministra de Defensa, el Ministro del Interior, el Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, y el Ministro de Sanidad, que además será autoridad competente delegada en las áreas de responsabilidad que no recaigan en la competencia de alguno de los Ministros indicados.

Por tanto, corresponde a su ministerio indicar si las medidas adoptadas por la Generalitat Valenciana, así como el resto de medidas que hayan podido adoptar el resto de comunidades autónomas, son pertinentes y están coadyuvando a la resolución de la crisis o, por el contrario, son contraproducentes.

Por otro lado, la Secretaria de Estado de Comercio no se limitaba en su carta a discutir sobre competencias, sino que consideraba innecesaria la adopción de esta medida ya que la apertura de establecimientos comerciales solo está permitida para los relacionados en el artículo 10.1 del Real Decreto 463/2020, que no estaban dándose problemas de abastecimiento, y que el propio sector se está autorregulando de manera ordenada.

Siendo ello correcto, en términos generales, lo cierto es que nos podemos encontrar con situaciones que desmienten la última afirmación. Así, por ejemplo, algunas empresas importantes del sector de la distribución van a permanecer cerradas durante dos días en que tienen permitida la apertura: <https://www.lasprovincias.es/economia/empresas/mercadona-consum-festivos-semana-santa-20200404080004-nt.html>

Las ZGAT son muy relevantes en las zonas de alta actividad turística estacional, como las localidades costeras valencianas. Esta semana pasada, ante el inicio de la Semana Santa, hemos visto a la Policía, la Guardia Civil y al Ejército bloquear la entrada a pueblos turísticos de playa, como en el caso de Gandia, Dénia, etc. Pareciera que la adopción de medidas de disuasión a turistas, de forma que no haya ningún establecimiento abierto en zonas ZGAT en festivo, debiera ayudar a las políticas de aislamiento y no circulación que el ejército está implementando para reforzar las medidas del Ministerio de Sanidad.

Tal vez el sector económico pueda auto regularse de manera ordenada, pero hay ciudadanos que se saltan el aislamiento y el sector económico no puede regular esos comportamientos insolidarios, sino que lo ha de hacer la administración.

Las dos resoluciones de la Generalitat Valenciana simplemente complementan, aseguran y afianzan las medidas de no movilidad, confinamiento, y refuerzo del descanso de las personas trabajadoras y profesionales de los establecimientos y de las actividades declaradas esenciales, así como la reposición ordenada de productos y abastecimientos de los establecimientos.

Por todo ello, presento las siguientes:

PREGUNTAS PARLAMENTARIAS

1. ¿Considera el Gobierno que los argumentos de la Generalitat Valenciana para suspender las ZGAT, expuestos anteriormente, refuerzan las medidas sanitarias o las perjudican?
2. Según el RD 463/2020, hemos de seguir las instrucciones de la autoridad sanitaria ¿Considera el Gobierno que las medidas adoptadas por la Generalitat son contrarias a sus instrucciones de aislamiento?
3. ¿No les parecen suficientes razones imperiosas de interés general las que fundamentan las resoluciones de suspensión temporal, que no definitivas, de las ZGAT y del calendario de apertura en festivos, teniendo en cuenta que son las mismas razones que justifican el RD 463/2020, de declaración del estado de alarma, y el resto de decretos, órdenes y resoluciones de los ministerios del Gobierno?
4. Si la Generalitat Valenciana no discute las razones imperiosas de interés general, de la autoridad sanitaria, que sirven de base para la declaración del estado de alarma, ¿por qué el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo cuestiona los argumentos de la autoridad sanitaria cuando se adoptan medidas complementarias y en la misma línea que las establecidas por los decretos del Gobierno y las órdenes y resoluciones de los ministerios de Sanidad, Interior, Transporte o Defensa?

5. ¿Cree que las medidas de bloqueo del ejército y los controles de tráfico de la Guardia Civil, al impedir los desplazamientos y el acceso a zonas turísticas, impiden la autorregulación del sector comercial, como defiende el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo?

DOCUMENTO FIRMADO DE MANERA ELECTRÓNICA POR:

Joan Baldoví Roda

Diputado de Compromís